



CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE UNIFORMIZAR Y ACTUALIZAR EL INCENTIVO ÚNICO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

La congresista de la República, **CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI**, integrante del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en uso de sus atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE UNIFORMIZAR Y ACTUALIZAR EL INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la actualización de las escalas del incentivo único del CAFAE de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3°.- Actualización de la Escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE

La actualización del CAFAE de la Sede Central, Oficinas Zonales, Direcciones Regionales del Gobierno Regional de San Martín, las mismas que se desarrollarán en el marco legal de las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de San Martín, de manera articulada buscarán los mecanismos de uniformizar la nueva escala del incentivo del CAFAE, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. – Excepción

Se exceptúa de la prohibición establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 18:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 18:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 17:46:28-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 13:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 14:20:34-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUI
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 14:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 14:37:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 13:36:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10147/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2012-GRSM/PGR del 19 de noviembre del 2012, el Gobierno Regional de San Martín a través de su autoridad regional, resolvió en su artículo primero, aprobar la Escala propuesta como incentivo laboral contenida en la Directiva General N° 02-2012-GRSM/ORA - Procedimientos para la aplicación del incentivo laboral en la sede central, oficinas zonales, direcciones regionales del Gobierno Regional de San Martín; para el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Asimismo, en su Artículo Segundo, precisa que el monto del incentivo laboral se sujeta a las disposiciones, y a la escala que se aprueba y que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución contenida en la escala propuesta como incentivo laboral CAFAE, condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional.

También, el Artículo Tercero, dispone que en tanto no se cuente con el respectivo financiamiento, el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional continuará percibiendo los montos de acuerdo con lo determinado por la Escala Transitoria del CAFAE, aprobada de acuerdo con lo prescrito por el artículo 4° de la Ley N° 29874 y/o por la Nueva Escala que hace referencia el artículo 11 del Decreto Supremo N° 104-2012-EF.

Mediante Carta S/N -2024-SITRAGORESAM-ERS/SG/MOYOBAMBA del 06 de enero de 2025 el señor Eduardo Reátegui Saldaña, Secretario General del SITRAGORESAM del Gobierno Regional de San Martín, en otros, señala que existe una escala del incentivo único diferenciado MEF y sedes regionales de Ancash, Cuzco y Pasco, realizando una propuesta de una nueva escala del incentivo único del CAFAE, asimismo, hace referencia a lo previsto en la nonagésima segunda disposición complementaria final de la ley 31365 que aprueba el nuevo monto de la escala base del incentivo único CAFAE.

La presente iniciativa legislativa es planteada en la búsqueda de esfuerzos con el MEF y el GORESAM para uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Sede Central, Oficinas Zonales, Direcciones Regionales del Gobierno Regional de San Martín, las mismas que se desarrollarán en el marco legal de las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

Igualmente, uniformizar la nueva escala de incentivo único del CAFAE garantizará que los trabajadores reciban un trato justo, equitativo e igualitario, promoverá el bienestar de los servidores públicos del régimen laboral 276, al corregir las injustas condiciones laborales en la región San Martín.

ESTUDIO DE LAS ESCALAS DEL CAFAE

Esta demostrado, que las escalas del CAFAE en las regiones del país son distintas contrastados con la del Gobierno Regional de San Martín, demostrando la desigualdad, por esa razón con la propuesta legislativa se busca uniformizar con un estudio de parte del MEF articuladamente con el Pliego del Gobierno Regional de San Martín.

También la propuesta legislativa evidencia la viabilidad, la necesidad de la actualización del incentivo único del CAFAE del pliego del Gobierno Regional de San Martín, además de lo ya mencionado es un reconocimiento a los trabajadores administrativos con diversas responsabilidades en la administración pública, es así que se tiene sendas jurisprudencias laborales sobre nivelación del incentivo único del CAFAE como son las casaciones 24072-2018, así como el propio Gobierno Regional de San Martín, que busca mejorar el incentivo del CAFAE dispuesto en la resolución ejecutiva regional antes mencionada.

Además, se fundamenta constitucionalmente, como parte de la función legislativa del congresista, plantear el presente proyecto de ley, por razón de la especialidad amparado en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, que **establece que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas**, pero no por razón de las diferencias de las personas (...).

El Tribunal Constitucional, considera junto a las leyes generales, coexisten, por excepción, las leyes especiales habilitadas por el constituyente en el artículo 103 de la Constitución vigente y el término cosa señala debe ser entendido como todo elemento vinculado a la juridicidad (F. 27)¹. La cosa es, pues, la materia del derecho y puede aludir a una relación jurídica. La naturaleza de la cosa está informada tanto en su contenido como de su finalidad. (F 7)²

Cuadro del estudio de las escalas del incentivo del CAFAE:

Grafico 01: Disparidades en los beneficios CAFAE en el Sector Educación

ESCALA INCENTIVO	REGION TACNA EDUCACION	REGION ANCASH EDUCACION	REGION LORETO EDUCACION	REGION TUMBES EDUCACION	REGION HUANUCO EDUCACION
F5	7600.00	6000.00	7600.00		3500.00
F4	5600.00	5500.00	7000.00		
F3	4500.00	5000.00	3600.00	3200.00	3194.33
F2	2865.00	4500.00	3400.00		
F1		4000.00	3200.00	2960.00	
PROFESIONALES	4200.00	4000.00	3000.00	2880.00	2400.00
TECNICOS	4000.00	3500.00	2500.00	2800.00	2253.33
AUXILIARES	3800.00	3000.00	2300.00	2800.00	2253.33
	RD 430-2022-EF/53.01	RD 0097-2021-EF/53.01	RD 429-2022-EF/53.01	RD 422-2022-EF/53.01	RD 086-2021-EF/53.01

Fuente: Elaboración propia, en base estadística del MEF

¹ PS 350/2023

² STC 01-2003-AI/TC

En el Gobierno Regional de San Martín, página 19:

ANEXO N° 01- "ESCALA INCENTIVO LABORAL CAFAE FINAL"
PLIEGO N° 403 - GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA N° 001 - SEDIS SAN MARTÍN
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29034

GRUPO OCUPACIONAL	PEA (%)	ESCALA ACTUAL (A)	R.E.R. N° 765-2005-GRSM/PGR (B)	R.E.G.R. 126-2006-GRSM/PGR (C)	R.E.R. N° 1262-2012-GRSM/PGR (D)	Y	ESCALA TRANSITORIA (A+B+C+D)	PROPUESTA DE INCREMENTO INCENTIVO LABORAL	PROPUESTA DE ESCALA FINAL CAFAE	INCREMENTO			OBSERVACION						
										X PERSONA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			ANUAL			
													(A+B+C)	(A+B+C+D)	DIFERENCIA	(A+B+C)	(A+B+C+D)	DIFERENCIA	
SEDES CENTRAL	FUNCIONARIO									X PERSONA	MENSUAL	ANUAL	(A+B+C)	(A+B+C+D)	DIFERENCIA	(A+B+C)	(A+B+C+D)	DIFERENCIA	
	F-5	1	2,057.00	75.00	108.33	53.87	76.13	2,370.33	6,341.80	0,712.33	1,970.67	23,648.04	2,187.00	2,370.33	183.33	26,244.00	28,443.96	2,199.96	
	F-5	11	2,057.00	75.00	108.33	53.87	76.13	2,370.33	6,341.80	0,512.33	1,798.67	21,584.04	1,605.00	1,800.33	195.33	21,883.36	24,109.68	2,226.32	
	F-4	16	1,837.00	75.00	108.33	53.87	76.13	1,990.33	5,857.33	1,396.67	21,396.72	37,608.64	28,272.00	31,225.28	2,953.28	33,924.00	37,483.36	3,559.36	
	F-3	8	1,497.00	75.00	108.33	53.87	76.13	1,770.33	5,440.33	1,399.67	6,338.68	76,794.26	6,340.00	7,081.32	733.32	76,176.00	84,975.84	8,799.84	
	PROFESIONAL									X PERSONA	MENSUAL	ANUAL							
	OPA	16	1,137.00	75.00	108.33	53.87	76.13	1,490.33	2,785.00	6,231.33	1,830.67	21,240.72	20,488.04	23,225.28	2,737.28	24,264.00	27,463.36	3,199.36	
	SPC	2	1,137.00	75.00	108.33	53.87	76.13	1,490.33	2,785.00	6,231.33	1,330.67	2,665.34	31,536.88	2,534.00	2,900.66	366.66	36,628.00	34,807.02	1,820.98
	SPF	6	1,137.00	75.00	108.33	53.87	76.13	1,490.33	2,785.00	6,231.33	1,330.67	2,665.34	95,404.00	7,602.00	8,701.98	1,099.98	81,224.00	104,423.76	23,199.76
	TECNICO									X PERSONA	MENSUAL	ANUAL							
	STA	16	857.00	75.00	108.33	53.87	76.13	1,170.33	2,464.00	1,534.33	1,251.67	85,742.23	1,024,386.64	85,142.00	77,241.78	12,099.78	781,704.00	836,907.38	58,203.38
SUB TOTAL											122	176,681.74	2,138,300.88	256,418.00	276,190.28	22,396.28	3,376,968.00	3,747,955.32	370,987.32

GRUPO OCUPACIONAL	PEA (°)	ESCALA ACTUAL (A)	R.E.R. N° 765-2005-GRSM/PGR (B)	R.E.G.R. 126-2006-GRSM/PGR (C)	R.E.R. N° 1262-2012-GRSM/PGR (D)	Y	ESCALA TRANSITORIA (A+B+C+D)	PROPUESTA DE INCREMENTO INCENTIVO LABORAL	PROPUESTA DE ESCALA FINAL CAFAE	INCREMENTO		
										X PERSONA	MENSUAL	ANUAL
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	FUNCIONARIO									X PERSONA	MENSUAL	ANUAL
	F-5	1	2,057.00	0.00	0.00	53.87	76.13	2,137.00	4,193.90	6,488.00	1,974.00	23,688.00
	F-4	6	1,837.00	0.00	0.00	53.87	76.13	1,907.00	5,674.00	2,140.00	8,540.00	102,720.00
	F-3	1	1,457.00	0.00	0.00	53.87	76.13	1,587.00	3,870.00	4,957.00	1,783.00	21,396.00
SUB TOTAL											12,317.00	147,804.00

GRUPO OCUPACIONAL	PSA (*)	ESCALA ACTUAL (A)	R.E.R. N° 765-2005-GRSM/PGR (B)	R.E.G.R. 126-2006-GRSM/PGR (C)	R.E.R. N° 1262-2012-GRSM/PGR (D)	Y	ESCALA TRANSITORIA (A+B+C+D)	PROPUESTA DE INCREMENTO INCENTIVO LABORAL	PROPUESTA DE ESCALA FINAL CAFAE	INCREMENTO		
										X PERSONA	MENSUAL	ANUAL
FUNCIONARIO										X PERSONA	MENSUAL	ANUAL
F-5	1	2,057.00	0.00	0.00	53.87	76.13	1,137.00	4,261.00	6,346.00	1,974.00	1,974.00	23,688.00
F-4	3	1,657.00	0.00	0.00	53.87	76.13	1,707.00	3,907.00	5,674.00	2,140.00	6,420.00	77,040.00
SUB TOTAL	4										8,394.00	106,728.00

Fuente: RER N° 1262-2012-GRSM/PGR

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley no colisiona con la Constitución Política del Perú³, también no es contraria a la ley y no afecta la norma presupuestal toda vez que será con cargo a los propios recursos del Pliego del Gobierno Regional de San Martín, más aún la R.E.R. 1262-2012-GRSM/PGR, desarrolla una actitud positiva con respecto al incentivo único del CAFAE.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Análisis. – La propuesta legislativa que propone uniformizar la escala del incentivo único del CAFAE, mejorará la calidad de vida, generará motivación, compromiso y el resultado en una gestión con mayor eficiencia.

³ Artículos 103, 107 de la Constitución Política del Perú.

Costo. - No generará gasto adicional al erario nacional.

Es con cargo al presupuesto institucional del Pliego del GORESAM en el marco de su disponibilidad presupuestal.

Beneficios. – Mejora la calidad de vida, la productividad, justicia social y justicia laboral, equidad en beneficio de las condiciones laborales de los trabajadores del régimen laboral del decreto legislativo 276, ello al uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa, está acorde con la **agenda legislativa**, equidad y justicia social, mejora de los derechos y condiciones laborales y equiparación de derechos laborales, asimismo, concuerda con el **acuerdo nacional**, acceso al empleo pleno, digno y productivo, asimismo afirmación de un estado eficiente y transparente.